



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 363-2017-MTC/16

Lima, 08 SET. 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-092196-2017, de fecha 10 de abril de 2017, presentada por la empresa **DONA SERVICIOS Y TRANSPORTES E.I.R.L.**, identificada con R.U.C. N° 20370567078, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 394-2017-MTC/16.01.MLPB.CCR de fecha 20 de abril de 2017, se efectuaron trece (13) observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta S/N con HR N° T-092196-2017 de fecha 10 de abril de 2017; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 1548-2017-MTC/16 de fecha 24 de abril de 2017; siendo que la empresa **DONA SERVICIOS Y TRANSPORTES E.I.R.L.** presentó el levantamiento de las observaciones planteadas a través de la Carta S/N con HR N° E-127125-2017 de fecha 18 de mayo de 2017;

Que, mediante Informe Técnico N° 575-2017-MTC/16.01.CTS de fecha 27 de junio de 2017, notificado a través del Oficio N° 4511-2017-MTC/16 de fecha 07 de julio de 2017, se reiteran dos (02) de las trece (13) observaciones anteriormente notificadas; en tal sentido, la referida empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, por el cual levanta las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-188430-2017 de fecha 20 de julio de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 007-2017-MTC/16.01.CJTS, de fecha 31 de agosto de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 363-2017-MTC/16

cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: **SOLVENTE 1 Y SOLVENTE 3** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa **DONA SERVICIOS Y TRANSPORTES E.I.R.L.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 1590-2016-MTC/15 de fecha 05 de abril de 2016, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 05 de abril de 2021;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 106-2017-MTC/16.JES, de fecha 07 de setiembre de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;



Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **DONA SERVICIOS Y TRANSPORTES E.I.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	CLASE	N° ONU	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACTICIDE	8	2920	163
2	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	3.2	1219	171
3	BUTYL GLICOL	N.A.	N.A.	174
4	COLORO GRANULADO	5.1	1748	177
5	EMULSIÓN GLUCOLIT	N.A.	N.A.	180
6	KUROMIL 90	N.A.	N.A.	185
7	METHOCEL	N.A.	N.A.	189
8	NONIL FENOL	N.A.	N.A.	198
9	ÓXIDO AMARILLO	6.1	1641	202
10	PROPILENGLICOL	N.A.	N.A.	207
11	RESINA ALQUÍDICA	3	1866	213



REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 363-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	CLASE	N° ONU	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
12	SPRAY PLUS	8	1760	229
13	SULFATO DE MAGNESIO	N.A.	N.A.	240
14	TRACER 120	9	3082	244
15	ACETILENO AA	2.1	1001	254
16	AIRE SINTÉTICO	2.2	1002	264
17	ARGÓN GAS	2.2	1006	270
18	CAL DE CARBURO DE CALCIO	4.3	1402	275
19	DIÓXIDO DE CARBONO GAS	2.2	1013	277
20	DIÓXIDO DE CARBONO LÍQUIDO	2.2	1013	277
21	CO2 SÓLIDO HIELO SECO	9	1845	279
22	HELIO GAS	2.2	1046	287
23	HIDRÓGENO	2.1	1049	292
24	NITRÓGENO GAS	2.2	1066	294
25	NITRÓGENO LÍQUIDO	2.2	1066	294
26	OXÍGENO	2.2	1072	300
27	STARGOLD	2	1956	302
28	CARBURO DE CALCIO	4.3	1402	309
29	ÓXIDO NITROSO	2.2	1070	315

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	AREQUIPA – LA JOYA – MOLLENDO – ILO.-----
02	AREQUIPA – CAMANÁ – ATICO – MARCONA – ICA – PISCO – CHINCHA – LIMA.-----
03	AREQUIPA – MINA TOQUEPALA – MINA CUAJONE – PUNO – JULIACA – CUSCO – ESPINAR (LAS BAMBAS) – ESPINAR (MINA CONSTANCIA).-----
04	ILO – MOQUEGUA – MINA CUAJONE – MINA TOQUEPALA – TACNA – MINA PUCAMARCA.-----



RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
05	ESPINAR – ACOMAYO – CUSCO – CALCA – URUBAMBA – QUILLABAMBA.-----
06	YAULI – CHUNGAR – CERRO DE PASCO – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – UCHIZA – PUCALLPA.
07	YAULI – TARMA – LA MERCED – VILLARICA – OXAPAMPA – SATIPO.-----
08	LIMA – CASAPALCA – YAULI – MOROCOCHA (CHINALCO) – HUANCAYO – HUANCABELICA – AYACUCHO – COBRIZA (DOE RUN).-----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **DONA SERVICIOS Y TRANSPORTES E.I.R.L.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.



ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.



ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.



Regístrese y Comuníquese.

Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 106-2017-MTC/16.JES

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa DONA SERVICIOS Y TRANSPORTES E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-092196-2017) de fecha 10/04/17
b) Informe Técnico N° 007-2017-MTC/16.01.CJTS de fecha 31/08/17

FECHA : Lima, 07 de setiembre de 2017

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa DONA SERVICIOS Y TRANSPORTES E.I.R.L., remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	CLASE	N° ONU	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACTICIDE	8	2920	163
2	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	3.2	1219	171
3	BUTYL GLICOL	N.A.	N.A.	174
4	CORO GRANULADO	5.1	1748	177
5	EMULSIÓN GLUCOLIT	N.A.	N.A.	180
6	KUROMIL 90	N.A.	N.A.	185
7	METHOCEL	N.A.	N.A.	189
8	NONIL FENOL	N.A.	N.A.	198
9	ÓXIDO AMARILLO	6.1	1641	202
10	PROPILENGLICOL	N.A.	N.A.	207
11	RESINA ALQUÍDICA	3	1866	213
12	SPRAY PLUS	8	1760	229
13	SULFATO DE MAGNESIO	N.A.	N.A.	240
14	TRACER 120	9	3082	244
15	ACETILENO AA	2.1	1001	254
16	AIRE SINTÉTICO	2.2	1002	264
17	ARGÓN GAS	2.2	1006	270
18	CAL DE CARBURO DE CALCIO	4.3	1402	275
19	DIÓXIDO DE CARBONO GAS	2.2	1013	277

Juana Escobar Samamé
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

20	DIÓXIDO DE CARBONO LÍQUIDO	2.2	1013	277
21	CO2 SÓLIDO HIELO SECO	9	1845	279
22	HELIO GAS	2.2	1046	287
23	HIDRÓGENO	2.1	1049	292
24	NITRÓGENO GAS	2.2	1066	294
25	NITRÓGENO LÍQUIDO	2.2	1066	294
26	OXÍGENO	2.2	1072	300
27	STARGOLD	2	1956	302
28	CARBURO DE CALCIO	4.3	1402	309
29	ÓXIDO NITROSO	2.2	1070	315

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	AREQUIPA – LA JOYA – MOLLENDO – ILO.
02	AREQUIPA – CAMANÁ – ATICO – MARCONA – ICA – PISCO – CHINCHA – LIMA.
03	AREQUIPA – MINA TOQUEPALA – MINA CUAJONE – PUNO – JULIACA – CUSCO – ESPINAR (LAS BAMBAS) – ESPINAR (MINA CONSTANCIA).
04	ILO – MOQUEGUA – MINA CUAJONE – MINA TOQUEPALA – TACNA – MINA PUCAMARCA.
05	ESPINAR – ACOMAYO – CUSCO – CALCA – URUBAMBA – QUILLABAMBA.
06	YAULI – CHUNGAR – CERRO DE PASCO – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – UCHIZA – PUCALLPA.
07	YAULI – TARMA – LA MERCED – VILLARICA – OXAPAMPA – SATIPO.
08	LIMA – CASAPALCA – YAULI – MOROCOCHA (CHINALCO) – HUANCAYO – HUANCAVELICA – AYACUCHO – COBRIZA (DOE RUN).

1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: SOLVENTE 1 Y SOLVENTE 3 califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos; por lo que, de conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos. Cabe detallar que, el precitado Decreto Supremo se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2002-EM y sus modificatorias.

1.3 En tal sentido, del documento de la referencia b), se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el


JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes


Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.


JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Mediante Informe Técnico N° 394-2017-MTC/16.01.MLPB.CCR de fecha 20 de abril de 2017, se efectuaron trece (13) observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta S/N con HR N° T-092196-2017 de fecha 10 de abril de 2017; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 1548-2017-MTC/16 de fecha 24 de abril de 2017; siendo que la empresa DONA SERVICIOS Y TRANSPORTES E.I.R.L. presentó el levantamiento de las observaciones planteadas a través de la Carta S/N con HR N° E-127125-2017 de fecha 18 de mayo de 2017.
10. Mediante Informe Técnico N° 575-2017-MTC/16.01.CTS de fecha 27 de junio de 2017, notificado a través del Oficio N° 4511-2017-MTC/16 de fecha 07 de julio de 2017, se reiteran dos (02) de las trece (13) observaciones anteriormente notificadas; en tal sentido, la referida empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, por el cual levanta las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-188430-2017 de fecha 20 de julio de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.
11. Al respecto, se ha verificado que la empresa DONA SERVICIOS Y TRANSPORTES E.I.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 1590-2016-MTC/15 de fecha 05 de abril de 2016, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 05 de abril de 2021.
12. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa DONA SERVICIOS Y TRANSPORTES E.I.R.L., previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
13. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 12, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la

JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.

14. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
15. De conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos: Por lo que, de conformidad con lo establecido en el documento de la referencia b), los productos denominados: SOLVENTE 1 Y SOLVENTE 3 califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo tanto, no son pasibles de ser evaluados por esta Dirección.
16. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa DONA SERVICIOS Y TRANSPORTES E.I.R.L. y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.

JUANA ESCOBAR SAMAME
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078



¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
17. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
18. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
19. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
20. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,


JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 007-2017-MTC/16.01.CJTS

A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Levantamiento de Observaciones del Plan de
Contingencia de la empresa DONA SERVICIOS Y TRANSPORTES
E.I.R.L., para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o
Residuos Peligrosos por carretera

REFERENCIA : Carta S/N con H/R N° E-188430-2017

FECHA : Lima, 31 de agosto 2017



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, para informarle sobre la evaluación de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa DONA SERVICIOS Y TRANSPORTES E.I.R.L., al respecto se indica:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. El 10/04/2017, mediante solicitud S/N con HR N° T-092196-2017, la empresa DONA SERVICIOS Y TRANSPORTES E.I.R.L., remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.
- 1.2. El 24/04/2017, mediante Oficio N° 1548-2017-MTC/16, la DGASA remite el INFORME TÉCNICO N° 394-2017-MTC/16.01.MLPB.CCR, en el cual se concluye observar el expediente anteriormente citado.
- 1.3. El 18/05/2017, mediante solicitud S/N con H/R N° E-127125-2017, la empresa DONA SERVICIOS Y TRANSPORTES E.I.R.L., presenta a la DGASA, del MTC, el levantamiento de observaciones al Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta un (01) expediente del Plan de Contingencia original, un (01) CD con la versión digital escaneada del Plan de Contingencia.
- 1.4. El 07/07/2017, mediante Oficio N° 4511-2017-MTC/16, la DGASA remite el INFORME TÉCNICO N° 575-2017-MTC/16.01.CTS, en el cual se concluye que el expediente permanece observado.
- 1.5. El 20/07/2017, mediante solicitud S/N con H/R N° E-188430-2017, la empresa DONA SERVICIOS Y TRANSPORTES E.I.R.L., presenta a la DGASA, del MTC, el levantamiento de observaciones al Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta un (01) expediente del Plan de Contingencia original, un (01) CD con la versión digital escaneada del Plan de Contingencia



II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.

2.1 EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

De acuerdo al INFORME TÉCNICO N° 575-2017-MTC/16.01.CTS, se reiteraron dos (02) observaciones, de lo cual se detalla el levantamiento de las mismas, en el Cuadro N° 01:

Cuadro N° 01: Evaluación del levantamiento de observaciones

Observación	Evaluación
<p>OBSERVACIÓN N° 03.- En la página 14 del Plan de Contingencia, se indica un listado de 34 materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar la empresa DONA SERVICIOS Y TRANSPORTES E.I.R.L. Al respecto, el administrado deberá corregir los códigos ONU de aquellos materiales que presentan diferentes estados; asimismo, incluir sus respectivas Hojas de Seguridad. Precisar también que el Carbuo de Calcio, no presenta Hoja de Seguridad.</p> <p>Comentario de Reiteración: Se presenta en la pg. 14, la relación de materiales a transportar, la cual presenta números de folio para las hojas de seguridad incorrectos, asimismo los nombres no coinciden con lo indicado en las hojas de seguridad, tal es el caso del OXIDO AMARILLO, indicado en su Hoja SMDS como MERCURIO OXIDO AMARILLO, por otro lado no se presenta la hoja de seguridad del KUROMIL y ACETILENO, así también se indican los productos 30. OXIGENO GAS y 31. OXIGENO LÍQUIDO; sin embargo solo se presenta la hoja de seguridad del OXIGENO GAS LICUADO</p>	<p>Se realizaron las correcciones a la relación de materiales Se considera conforme.</p>
<p>OBSERVACIÓN N° 06.- El Administrado deberá reformular el FORMATO N° 03: MATRIZ DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS que se desarrolla entre las páginas 36 a la 51 del Plan de Contingencia, ya que como se precisa en los LINEAMIENTOS PARA LA ELBAORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O PRODUCTOS PELIGROSOS, se deberá <u>realizar una matriz por cada una de las rutas para las actividades principales (carga, estiba, verificación de estiba, aseguramiento de la carga, paradas de inspección, descarga, limpieza y descontaminación</u></p> <p>Comentario de Reiteración: Se ha desarrollado el Formato N° 03 para cada ruta; sin embargo deberá replantearse el análisis de riesgo realizado, puesto que se indica "accidente" como causa de riesgos, siendo este un evento causado por la falta de control de un riesgo; asimismo se plantean medidas de descontaminación y restauración como controles de eliminación y sustitución, siendo esto incorrecto, dado que las medidas solicitadas son planteadas de manera preventiva a incidentes no correctiva</p>	<p>Se presentan las correcciones al desarrollo del Formato N° 03. Se considera conforme.</p>

Fuente: Elaboración propia

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.2 OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DEL EXPEDEINTE

- El administrado presenta la solicitud dirigida a la Directora General de la DGASA, firmada por SAIDA LUZ NOGUERA HUANTO, Gerente General de la empresa DONA SERVICIOS Y TRANSPORTES E.I.R.L.
- La empresa DONA SERVICIOS Y TRANSPORTES E.I.R.L. presenta el Comprobante de Pago Original N° 217870 de fecha 10/04/2017, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- El administrado presenta un (01) ejemplar en original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y suscrito por el Sr. Juan Manuel Leveau Guerra, Ingeniero habilitado con Reg. CIP N° 74155 (se adjunta declaración jurada). Además, de un (01) CD con la versión digital del contenido total del Plan de Contingencia.

2.3 CONTENIDO MINIMO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA

2.3.1 Capítulo I: Datos generales del transportista

La empresa DONA SERVICIOS Y TRANSPORTES E.I.R.L., ha presentado el cuadro con sus datos generales de acuerdo al Formato N°01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

Formato N°01: Datos Generales

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	DONA SERVICIOS Y TRANSPORTES E.I.R.L.
Domicilio Fiscal:	CARRETERA VARIANTE DE UCHUMAYO Km 1.5 AREQUIPA - AREQUIPA - SACHACA
Teléfono y/o Fax:	959637118
Correo Electrónico:	dasert_arequipa@yahoo.com
Número RUC:	20370567078
Nombre del Representante Legal:	SAIDA LUZ NOGUERA HUANTO
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT ¹ y fecha de aprobación:	R.D. N° 1590-2016-MTC/15 aprobada el 05/04/2016
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. RONALD WILMER LUJAN ZAVALA con registro CIP N° 113805
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	SAIDA LUZ NOGUERA HUANTO

Fuente: Plan de contingencia DONA SERVICIOS Y TRANSPORTES E.I.R.L.

La empresa DONA SERVICIOS Y TRANSPORTES E.I.R.L., ha presentado la relación de vehículos habilitados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, siendo sus placas indicadas en el Cuadro N° 01:

Cuadro N° 01: Relación de unidades vehiculares

PLACA	RESOLUCIÓN
V4B-866	2419-2016-MTC/15
V4B-836	1590-2016-MTC/15

¹ Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para 5 años.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

V4A-945	1590-2016-MTC/15
V3Z-834	1590-2016-MTC/15
V3X-897	1590-2016-MTC/15
V5T-887	1590-2016-MTC/15
V5I-931	1590-2016-MTC/15
V3E-905	1590-2016-MTC/15
V3E-906	1590-2016-MTC/15
V4B-806	1590-2016-MTC/15
V4B-946	1590-2016-MTC/15
V4B-833	1590-2016-MTC/15
V4A-883	1590-2016-MTC/15
V4C-853	1590-2016-MTC/15
V4A-885	1590-2016-MTC/15
V5J-813	1590-2016-MTC/15
V2B-755	1590-2016-MTC/15
V4D-803	1590-2016-MTC/15
V7K-711	1590-2016-MTC/15
V5Y-855	1590-2016-MTC/15
V4E-842	1590-2016-MTC/15
V4B-835	1590-2016-MTC/15
V5U-875	1590-2016-MTC/15
V5X-943	1590-2016-MTC/15
V5X-783	1590-2016-MTC/15
V4A-905	1590-2016-MTC/15
V4B-909	1590-2016-MTC/15
V4B-828	1590-2016-MTC/15
V4A-904	1590-2016-MTC/15
V4B-830	1590-2016-MTC/15
V4B-880	1590-2016-MTC/15
V3E-904	1590-2016-MTC/15
V5G-942	1590-2016-MTC/15
V3E-907	1590-2016-MTC/15
V8F-712	1590-2016-MTC/15
V8E-939	1590-2016-MTC/15
V8F-705	1590-2016-MTC/15
V8-F14	1590-2016-MTC/15
V8F-735	1590-2016-MTC/15
V6B-725	1590-2016-MTC/15
V6B-911	1590-2016-MTC/15
V2F-745	1590-2016-MTC/15
V2E-769	1590-2016-MTC/15
V2F-780	1590-2016-MTC/15
V7J-973	1590-2016-MTC/15
V5H-984	1590-2016-MTC/15
V2T-996	1590-2016-MTC/15
V2T-998	1590-2016-MTC/15
V2T-999	1590-2016-MTC/15
V8K-786	2419-2016-MTC/15
V8K-806	2419-2016-MTC/15
V8J-883	4181-2016-MTC/15
V8J-879	4181-2016-MTC/15
F8P-977	4181-2016-MTC/15
F8P-978	4181-2016-MTC/15

Fuente: Plan de contingencia DONA SERVICIOS Y TRANSPORTES E.I.R.L.

2.4.2 Capítulo II: Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa DONA SERVICIOS Y TRANSPORTES E.I.R.L. en la página 15 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar,



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

según el Formato N°05 de los de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, las cuales concuerdan con el Cuadro N°02, presentado a continuación:

Cuadro N°02: Lista de materiales y/o residuos

N°	Material y/o Residuo Peligroso	Clase	N° ONU	Hoja de seguridad (Pg.)
1	ACTICIDE	8	2920	163
2	ALCOHOL ISOPROPILICO	3.2	1219	171
3	BUTYL GLICOL	N.A.	N.A.	174
4	CLORO GRANULADO	5.1	1748	177
5	EMULSION GLUCOLIT	N.A.	N.A.	180
6	KUROMIL 90	N.A.	N.A.	185
7	METHOCEL	N.A.	N.A.	189
8	NONIL FENOL	N.A.	N.A.	198
9	OXIDO AMARILLO	6.1	1641	202
10	PROPILENGLICOL	N.A.	N.A.	207
11	RESINA ALQUIDICA	3	1866	213
12	SOLVENTE 1	3	1268	219
13	SOLVENTE 3	3	1268	219
14	SPRAY PLUS	8	1760	229
15	SULFATO DE MAGNESIO	N.A.	N.A.	240
16	TRACER 120	9	3082	244
17	ACETILENO AA	2.1	1001	254
18	AIRE SINTETICO	2.2	1002	264
19	ARGON GAS	2.2	1006	270
20	CAL DE CARBURO DE CALCIO	4.3	1402	275
21	DIOXIDO DE CARBONO GAS	2.2	1013	277
22	DIOXIDO DE CARBONO LIQUIDO	2.2	1013	277
23	CO2 SOLIDO HIELO SECO	9	1845	279
24	HELIO GAS	2.2	1046	287
25	HIDROGENO	2.1	1049	292
26	NITROGENO GAS	2.2	1066	294
27	NITROGENO LIQUIDO	2.2	1066	294
28	OXIGENO	2.2	1072	300
29	STARGOLD	2	1956	302
30	CARBURO DE CALCIO	4.3	1402	309
31	OXIDO NITROSO	2.2	1070	315

Fuente: Plan de contingencia DONA SERVICIOS Y TRANSPORTES E.I.R.L.

Respecto a la lista de materiales indicada deberá considerarse sobre el Solvente 1 y 3, la Novena Disposición Complementaria Transitoria incorporada con el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC, la cual indica:

"En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos"

La empresa DONA SERVICIOS Y TRANSPORTES E.I.R.L., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).



2.4.3 Capítulo III: Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.

Las rutas por donde operará la empresa DONA SERVICIOS Y TRANSPORTES E.I.R.L., se presentan en la página 18 del mencionado Plan. A continuación se presenta las rutas:

Cuadro N°03: Rutas

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	AREQUIPA – LA JOYA – MOLLENDO – ILO.
02	AREQUIPA – CAMANÁ – ATICO – MARCONA – ICA – PISCO – CHINCHA – LIMA.
03	AREQUIPA – MINA TOQUEPALA – MINA CUAJONE – PUNO – JULIACA – CUSCO – ESPINAR (LAS BAMBAS) – ESPINAR (MINA CONSTANCIA).
04	ILO – MOQUEGUA – MINA CUAJONE – MINA TOQUEPALA – TACNA – MINA PUCAMARCA.
05	ESPINAR – ACOMAYO – CUSCO – CALCA – URUBAMBA – QUILLABAMBA.
06	YAULI – CHUNGAR – CERRO DE PASCO – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – UCHIZA – PUCALLPA.
07	YAULI – TARMA – LA MERCED – VILLARICA – OXAPAMPA – SATIPO.
08	LIMA – CASAPALCA – YAULI – MOROCOCHA (CHINALCO) – HUANCAYO – HUANCAMELICA – AYACUCHO – COBRIZA (DOE RUN).

Fuente: Plan de contingencia empresa DONA SERVICIOS Y TRANSPORTES E.I.R.L.

La empresa DONA SERVICIOS Y TRANSPORTES E.I.R.L. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N°02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N°03 de los Lineamientos.

La empresa DONA SERVICIOS Y TRANSPORTES E.I.R.L. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos) de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas

2.4.4 Capítulo IV: Planificación de las acciones

La empresa DONA SERVICIOS Y TRANSPORTES E.I.R.L. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 57.

La empresa DONA SERVICIOS Y TRANSPORTES E.I.R.L. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del Plan de Contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 62.

Asimismo, la empresa DONA SERVICIOS Y TRANSPORTES E.I.R.L. en el capítulo IV, presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 76 a 122.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pg. 126.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en la pg. 72 a 74.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 123 a 125.

2.4.5 Capítulo V: Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa DONA SERVICIOS Y TRANSPORTES E.I.R.L. presenta la ejecución del Plan de Contingencia; figura página 135. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa DONA SERVICIOS Y TRANSPORTES E.I.R.L. indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

2.4.6 Evaluación del Plan de Contingencia

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa DONA SERVICIOS Y TRANSPORTES E.I.R.L., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del Texto Único ordenando de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos, declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa DONA SERVICIOS Y TRANSPORTES E.I.R.L.
- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa DONA SERVICIOS Y TRANSPORTES E.I.R.L. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA del al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

2.4.7 Anexos

La empresa DONA SERVICIOS Y TRANSPORTES E.I.R.L., presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Declaración Jurada de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa DONA SERVICIOS Y TRANSPORTES E.I.R.L., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2. De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa DONA SERVICIOS Y TRANSPORTES E.I.R.L. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
- a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.
- 3.3. La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa DONA SERVICIOS Y TRANSPORTES E.I.R.L.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Carmen Julia Teran Sobrino
Ingeniero Ambiental y de RR.NN
CIP N°: 123128

Visto el informe, elévese al superior jerárquico

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes Díez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC